



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00554-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: HENRY AVILA MARTINEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
07 DE OCTUBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$0
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)


WENDY PAULA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-554

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **HENRY AVILA MARTINEZ** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, informándole que se encuentra liquidadas las costas procesales. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no contar el proceso con solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, se declarará terminado el proceso y se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la decisión, **DECLARAR** terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **HENRY AVILA MARTINEZ** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

